

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

AUTO No.278
DEL 13 DE JUNIO DEL 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 055-2024 – MUNICIPIO DE TUTA – BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TUTA BOYACA NIT: 800027292-3 Dirección: Carrera 7 No. 5-53 Tuta Teléfono: 7351368 Email: contactenos@tuta-boyaca.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	WIBLIN YESID SOTO MONROY Identificado con la C.C. No. 7.181.338 de Tunja Cargo: alcalde Municipal Periodo: 2020 - 2023 Dirección: Calle 7 No. 3-90 Tuta Correo electrónico: Teléfono Celular:
	LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS Identificada con la C.C. No. 23.588.094 de Floresta Cargo: secretaria de Gobierno del Municipio de Tuta- Supervisora Periodo: 30-12-2022 al 31-12-2023 Dirección: Calle 5 No. 1-53 de Floresta - Boyacá Correo electrónico: Teléfono:
	COMPANÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA NIT: 860.002.400-2 Tomador y Asegurado: Municipio de Tuta Póliza: Seguro MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Vigencia: 14-08-2022 al 14-08-2024 Valor asegurado: \$40'000.000
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	30-05-2024
FECHA DEL HECHO	19-12-2023.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$80'660.000
RUBRO AFECTADO	2.3.2.01.01.00305.02.01 Proyecto de Seguridad – vigilancia.
INSTANCIA	-----

FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No. 059 de fecha 5 de junio del año 2024, se asigna el expediente radicado con el No.055-2024 de Tuta - Boyacá y oficio Comisorio No. DORF. 055 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal."

"La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

III. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Oficio de fecha 30 de mayo de 2024 por medio del cual se trasladó el informe de hallazgo No. 054 de fecha 30 de mayo de 2024. Municipio de Tuta
- Traslado del Hallazgo Fiscal No. 054 de fecha 30 de mayo de 2024. (Folios 2-9)
- Análisis del sector Económico del contrato de suministro cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA FORTALECER LA INVESTIGACION PENAL A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCION SECCIONAL DE BOYACA – CUERPO TECNICO DE INVESTGACION –CTI COMO APORTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA" Estudios previos (Folios 10-41).
- Certificado de disponibilidad presupuestal (Folio 42).
- Formato estudios previos <<CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS>> (Folio 41). (Folio 43-93).
- Proyecto pliego de condiciones- SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MTS A – SIP-013-2023. (Folios 94-133)
- Ficha técnica –Fiscalía- Firmados por LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS- Secretaria de Gobierno Municipal. (Folios 135-149)
- Aviso de CONVOCATORIA SECCIÓN ABREVIADA (folios 150-174).
- Comunicación al comité evaluador (Folios 175-176).
- Certificación para acreditar la calidad de MIPYME (Folio 190-228).
- Observaciones al pliego de condiciones (Folios 229 a 248).
- Manifestación de interés para limitar la convocatoria FABIO NELSON FARFAN CORZO (Folios 249-258).
- Pliego de condiciones definitivo (folios 265-290).
- Resolución No. 359 del 26 de septiembre del 2023 por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada, acta de cierre, acta de recepción de propuestas (Folio 291-295)
- Datos del contratista (Folio 158).
- Procesos de Subasta inversa (folios 291-557).
- Resolución No. 378 del 11 de octubre de 2023 por medio del cual se adjudica A FABIO NELSON FARFABN CORZO la Subasta Inversa No. MTS A SIP-0132023 (FOLIO 558-559).
- Copia del contrato No. MTS A-SIP-012-2023 de fecha 12 de octubre del 2023, cuyo objeto corresponde al: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN PENAL A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACA-CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES –CTI- COMO APORTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA" por valor de \$80'660.000 M/CTE. (folios 559 revés-562).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Póliza de cumplimiento No. 39-44-101156674- Seguros del Estado (folios 565-566).
- Memorando Delegación de Supervisión (Folio 567).
- Acta de inicio de fecha 12 de octubre del 2023 (folio 568).
- Acta de recibo final de fecha 27 de octubre de 2023 (folio 570-571).
- Entrada a Almacén de fecha jueves 2 de noviembre de 2023 (folio 572).
- Firma del contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas (Folio 573).
- Informe de entrega de elementos (folio 574-579).
- Informe de seguimiento de la supervisión (folio 580-)
- Acta de liquidación de fecha 19 de diciembre de 2023.
- Comprobante de egreso No. 2023002421 por valor de \$80'660.000 M/cte.
- Certificación de alcaldía, donde manifiesta que los elementos del contrato en mención se encuentran en el almacén municipal, (folio 586).
- Oficio de fecha 4 de abril de 2024 donde el señor JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS, Alcalde del municipio de Tuta, solicita se programe la fecha de entrega de los elementos objeto del contrato MTS-A-SIP.012-2023, (folio 588).
- Oficio enviado por correo electrónico donde el señor SIERVO JULIO DÍAS PINESA delegado FONSET Dirección seccional Boyacá, se deja como máximo tiempo el 12 de abril para hacer el cambio de los monitores y así poder tomar la decisión de recibir o no dicho componente- Informe técnico de la Fiscalía (Folios 589-595).
- Ficha técnica (folios 597-609)
- Póliza de seguro de Manejo Global sector oficial 3002372, con vigencia del 14-08-2022 a 14-08-2024 Compañía de Seguros PREVISORA (Folio 610).
- Respuesta informe preliminar de Auditoría de fecha 8 de mayo de 2024 (Folios 614-618).

DOCUMENTOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- WILBLIN YESID SOTO MONROY- alcalde del municipio de Tuta para la época de los hechos
 - Acta de posesión (Folio 620-624).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 625).
 - Formulario registro tributario (Folio 626).
- LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS
 - Acta de posesión (folio 627).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 628).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación preliminar tiene origen en el traslado del hallazgo Fiscal No. 054 de fecha 30 de mayo de 2024 realizado por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, por medio del cual se describe que en auditoría Financiera realizada al municipio de Tuta Boyacá, se observó que se firmó el contrato No. MTS-A-SIP-12-2023, cuyo objeto corresponde a: “SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN PENAL A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ-CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES –CTI COMO APORTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ”. Describe el informe de hallazgo que:

“(…)”

En revisión de los CONTRATOS realizados por el municipio de Tuta en la vigencia fiscal 2023, se observó que se suscribió el contrato No. MTS-A-SIP-12-2023, firmado con FABIO NELSON FARFAN CORZO, por valor de \$80'660.000, el contrato se firmó el 12 de octubre de 2023, plazo 15 días, se inició el 2 de noviembre de 2023, se recibió el 27 de octubre, ~~a la fecha de realización de la presente auditoria los elementos comprados con este contrato (2 computadores, 2 cámaras fotográficas y una impresora), dichos elementos no se han entregado a la Fiscalía del municipio de tuta porque presentan inconsistencias entre las especificaciones técnicas solicitadas por la Fiscalía y lo entregado en el contrato, estos bienes se encuentran en el almacén del Municipio de Tuta.~~

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE D'ECRITERIO)

Principio de Economía: Señalado en el artículo 2009 de la Constitución Política de Colombia que señala entre otros: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Incumplimiento de la ley 80 de 1993 artículos 24,25 y 26 principios de transparencia, economía y responsabilidad: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En el principio de economía al emplearse recursos públicos en la contratación estatal, existe la obligación en términos sociales de garantizar, que estos recursos se utilicen de la mejor forma posible y se evite el despilfarro y que por ende cuando se adquieran bienes y servicios se busque la mejor relación costo/beneficio.....

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la Entidad a la observación formulada. El Municipio de tuta dio respuesta en los siguientes términos: La administración actual ha realizado las actuaciones pertinentes como se puede evidenciar en los correos electrónicos adjuntos para verificar las especificaciones técnicas a la fiscalía para dar cumplimiento al objeto contractual (se adjuntan 25 folios).

ANALISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como lo señala la respuesta, la entidad aporta la trazabilidad de los elementos que se adquieren a través del contrato donde se está corroborando que dichos elementos se encuentran en el almacén del municipio de Tuta y que la Fiscalía General de la Nación no los ha recibido. Se confirma la observación y se deja como hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuanto dichos elementos no están prestando el servicio para el cual fueron adquiridos. (...)"

Visto el informe allegado por la Dirección operativa de Control Fiscal, queda claro que los equipos tecnológicos adquiridos mediante el contrato No. MTS-A-SIP-12-2023 con destino a la fiscalía general de la Nación para fortalecer la investigación penal en la Dirección –Seccional de Boyacá, Cuerpo Técnico de Investigaciones del municipio de Tuta, y que corresponden a los descritos en la columna

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

denominada <<CARACTERÍSTICAS ELEMENTOS ÍTEM 1,2 y 3>> vistos en la siguiente imagen tomada directamente del citado contrato, así:

CARACTERÍSTICAS ELEMENTOS		UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HP Z1 G9 WS Torre, Procesador: Intel i9-12900, 10 Cores / 2 Performance Cores al 2.4GHz/5.0GHz + 8 Efficient Cores al 1.8GHz/3.8GHz, 30MB cache, Memoria: 32GB (2x16GB) DDR5-4600 nECC RAM Max: 128 GB, Disco Duro: SSD 512GB M.2 2280 PCIe NVMe, Controlador de red Integrado: Intel 1Gb, Dispositivo Óptico: 8Gb SuperMulti DVDRW SATA, Tarjeta Gráfica: NVIDIA GeForce RTX 3060 12GB GDDR6 (2 Display Port, 1 HDMI), Fuente de poder: 850 Watts, Sistema Operativo: Windows 11 Professional 64-bit, Upgrade Windows 10 Pro	1	\$25.160.000	\$50.320.000
2	Impresora multifuncional laser monocromática (A4), función impresora-copiadora-scaner), impresión a doble cara automática, escaneado adf dúplex, velocidad hasta 50ppm, resolución: impresión: 1200x1200 dpi, escanear: 600 dpi, memoria ram: impresora 1,25 gb/ escanear 512 mb, escaneado adf dúplex, tamaño de escaneo: cristal 216 x 356 mm, adf hasta 216 x 664 mm, bandeja de entrada 1 x 560 hojas, bandeja multíuso 1x100 hojas, adf 100 hojas, bandeja de salida 1 x 260 hojas, conectividad: usb 2.0 & lan port, volumen de trabajo recomendado: hasta 7500 paginas, tóner: cf 280wt/c280wt/c280y, perla no. 1pv64afogl garantía 1 año	1	\$11.100.000	\$11.100.000
3	Cámaras fotográficas de 16 mega píxeles, lente fijo 65 x óptical zoom, 3.7-247 mm, con temporizador descriptable, dos tarjetas de memoria sd de 32 gb, dos pilas, maletín.	1	\$9.820.000	\$9.820.000
			TOTAL	\$71.040.000

Los anteriores elementos fueron entregados por el contratista señor FABIO NELSON FARFAN CORZO (Folios 574-576) y recibidos por la administración municipal de Tuta mediante acta de recibo final de fecha 27 de octubre de 2023 (folios 570 revés-572). Así mismo, obra a folio 586 certificación firmada por el señor JULIO CESAR MATIECHA PALACIOS, almacenista del municipio de Tuta, de fecha 2 de mayo del 2024, donde dejó constancia que los elementos adquiridos se encuentran en el almacén municipal en espera de hacer la entrega a la Fiscalía General de la Nación, quienes informan "trazabilidad de las consultas realizadas a nivel central sobre el cumplimiento de los equipos adquiridos según proyecto FONSET en el municipio de Tuta". (Folio 586).

Así las cosas, y siendo que el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal, no permite establecer que exista certeza del daño¹, es decir que a los ojos del Juez aparezca que: “*la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante*”, al respecto la Contraloría General de la República en concepto 80112 EE15354 de fecha 13 de marzo de 2006 con relación al daño en el proceso de responsabilidad fiscal, expuso:

IV. EL DANO PATRIMONIAL AL ESTADO.

2. Certeza del daño

Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante. De esta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado — ocurrió— o futuro — a suceder— En principio el daño pasado no es tan problemático puesto que ya existe, el problema que se presenta generalmente es el de cuantificarlo. En cambio el daño futuro presenta muchas más aristas que son problemáticas. Estudiemos primero la cuestión relativa a los daños futuros para luego entrar en los pasados.

¹ <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Novitas94/FileNovitas94/concepto80112ee15354.htm>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

Frente a los daños futuros la jurisprudencia y la doctrina — colombiana como extranera— son claras en establecer que este puede considerarse como cierto siempre y cuando las reglas de la experiencia y de la probabilidad indiquen que este habrá de producirse. Esta certeza por supuesto no es absoluta pues sobre el futuro no puede predicarse una certeza absoluta. Lo importante es que existan los suficientes elementos de juicio que permitan establecer que el daño muy seguramente se producirá. El daño futuro cierto — denominado como virtual— se opone al daño futuro hipotético que es aquel sobre el cual simplemente existe alguna posibilidad de que se produzca pero las reglas de la experiencia y de la probabilidad indican que puede o no producirse.

Establecer los alcances del daño futuro en materia de responsabilidad fiscal sería un ejercicio académico interesante, sin embargo por ahora nos basta decir que de acuerdo con la normatividad actual a la responsabilidad fiscal sólo importan los daños pasados. No puede derivarse responsabilidad fiscal sobre daños futuros. A esta conclusión tajante se puede llegar sin necesidad de mucho análisis puesto que la ley dispone que para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal se requiere que «se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado». Igualmente para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que «obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público.

De esta forma la ley exige que cuando vaya a iniciarse un proceso de responsabilidad el daño exista, es decir, ya se haya consumado o producido. Creemos que esta disposición es sana puesto que la certeza en el daño futuro es una certeza relativa. Sobre el futuro es imposible tener certeza absoluta puesto que siempre existe un margen de error en las predicciones. Esto podría entonces acarrear injusticias al atribuir responsabilidad fiscal a alguien — tendría que acarrear con las graves consecuencias que ello implica— sobre un daño que finalmente no se produjera. En este caso se presentaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado y el ciudadano podría demandar para que le reembolsaran lo pagado.

Adicionalmente, al no existir certeza del daño, tampoco de los presuntos responsables fiscales, para el pronunciamiento de fondo en relación con los hechos que dan origen al presunto detrimento fiscal, por lo que este despacho considera necesario iniciar diligencias preliminares radicadas con el No. 055-2024 y por ende solicitar al municipio de Tuta las siguientes pruebas:

- ➡ Allegar Certificación laboral (la cual debe contener tiempo laborado, dirección para notificación, correo electrónico, Número de celular), formato único de hoja de vida de:
 - WIBLIN YESID SOTO MONROY, con C.C. No. 7.181.338 de Tunja
 - LUISA CONSTANZA BARBOZA GRANADOS - Profesional secretaria de Gobierno del Municipio de Tuta
- ➡ Se certifique si a la fecha ya se hizo entrega a la fiscalía general de la Nación de los elementos adquiridos mediante el contrato de suministro No. MTS-A-SIP-012-2023, si tal acción no se ha realizado certificar cuáles han sido las actuaciones de la actual administración del municipio con el objetivo de realizar dicha entrega y/o hacer las respectivas exigencias al contratista, de existir su incumplimiento en relación a las características técnicas de los equipos. Certificar dicho incumplimiento. Allegar lo actuado en relación a hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y demás.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No.055 - 2024 – ante el Municipio de Tuta-Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE las pruebas documentales allegadas como soporte del traslado fiscal que realizo la Dirección Operativa de Control Fiscal y ORDENESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Oficiar a la Alcaldía del municipio de Tuta se alleguen las siguientes documentales:

- ◆ Allegar Certificación laboral, la cual debe contener tiempo laborado, dirección para notificación, correo electrónico, Número de celular, formato único de hoja de vida de:
 - WIBLIN YESID SOTO MONROY, con C.C. No. 7.181.338 de Tunja
 - LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS - Profesional secretaría de Gobierno del Municipio de Tuta
- ◆ Se certifique si a la fecha ya se hizo entrega a la fiscalía general de la Nación de los elementos adquiridos mediante el contrato de suministro No. MTS-A-SIP-012-2023, si tal acción no se ha realizado certificar cuales han sido las actuaciones de la actual administración del municipio con el objetivo de realizar dicha entrega y/o hacer las respectivas exigencias al contratista. Certificar igualmente si existió incumplimiento por parte de éste. Allegar lo actuado en relación a hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y demás.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial, así como de los presentes responsables fiscales.

ARTÍCULO QUINTO: Por secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estadio esta decisión fiscal a:

- WIBLIN YESID SOTO MONROY
- LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS
- COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS LA PREVISORA

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procederá recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz

Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro

Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro